ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

123

RESOLUCIÓN Nº DES..... DE 2020

(14 JUL 2020)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **27 de noviembre de 2018**, el señor **JOSE VICENTE LUQUE ESPITIA,** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 19.189.591** expedida en **Bogotá**, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR**, bajo el número de radicado **N° 16912-2018** y expediente **N°25126-0-18-0603,** respecto al predio ubicado en **SUELO URBANO - ACTIVIDAD RESIDENCIAL, TRATAMIENTO DE DESARROLLO,** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-159406** y Código Catastral **25126010001530021000,** propiedad de **INVERSORES Y CONSTRUCTORES EN LA SABANA SAS "INCOELSA SAS"** identificada con **NIT 900.308.051-4** representada legalmente por **JOSE VICTOR VEGA SILVA,** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.159.886** expedida en **Bogotá**.

Que la solicitud fue radicada en legal y debida forma mediante radicado de fecha **26 de diciembre de 2018.**

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0113 DE 2019** de fecha de emisión **11 de marzo de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **14 de marzo de 2019** al apoderado del titular, el señor **JOSE VICENTE LUQUE ESPITIA,** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 19.189.591** expedida en **Bogotá.**

Que con anexos radicados al expediente de fechas **05 de abril de 2019, 23 de abril de 2019, 8 de mayo de 2019, 13 de mayo de 2019, 10 de julio de 2019, 12 de julio de 2019, 24 de julio de 2019, 29 de julio de 2019, 02 de agosto de 2019, 10 de septiembre de 2019, 23 de octubre de 2019** se procede a radicar las respuestas al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0113 DE 2019** por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma, evidenciando el no cumplimiento de las observaciones **3, 6 y 9 del componente Arquitectónico** las cuales se relacionan a continuación:

Observación 3. Indicar cota de aislamiento posterior (3.0 ml) y cota de antejardín. Acotar antejardines indicar al menos 5.5 ml si se van a utilizar parqueaderos, cotas de voladizo.

Observación 6. Revisar el cuadro de áreas, este debe indicar área bruta, afectaciones, área neta, cesiones, área útil. La planta de garajes debe indicarse como primer piso, y de ahí enumerar las demás plantas. Revisar índice de ocupación y construcción permitidos. Indicar compensación del área VIP 20% para proyectos de urbanización.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Observación 9. En el rotulo indicar tipo de proyecto (LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR, PORTAL DEL ROBLE).

Que mediante radicado **No. 6853-2019 de fecha 09 de abril de 2019**, el solicitante solicito prórroga para subsanar acta de observaciones de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 *"(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"*

Que el plazo para para subsanar el acta de observaciones se cumplió el día **22 de mayo de 2019** y no fueron allegados dichas correcciones al expediente.

Que mediante **OFICIO AMC-SP-0801-2020 de fecha 12 de junio de 2020** se dio alcance al Acta de Observaciones No. 0113 del 11 de marzo de 2019, solicitando la corrección de observaciones para poder ajustar la actuación conforme a las normas urbanísticas y continuar con el trámite administrativo de solicitud de licencia 18-0603, lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 41 del CPACA a fin de subsanar los yerros antes de adoptar la decisión de fondo, las cuales no fueron atendidas por el solicitante.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: *"(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados,* ***la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo****, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)" (Negrilla fuera del texto)*

Que así las cosas, encuentra esta Secretaría que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el acta de observaciones, debe proceder a declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR, bajo el número **25126-0-18-0603**, respecto del predio ubicado en **SUELO URBANO - ACTIVIDAD RESIDENCIAL, TRATAMIENTO DE DESARROLLO,** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-159406** y Código Catastral **25126010001530021000** de propiedad de **INVERSORES Y CONSTRUCTORES EN LA SABANA SAS "INCOELSA SAS"** identificada con **NIT 900.308.051-4** representada legalmente por **JOSE VICTOR VEGA SILVA,** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.159.886** expedida en **Bogotá,** conforme a lo expuesto en las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien esa directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los..... 14 JUL 2020

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Leydy Karina Torres Gil		Profesional Universitario
Revisó	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico
Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Ordenamiento Territorial.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail in:sent

1 de 76

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

aniel +

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

NOTIFICACION DE RESOLUCION 0123 EXPEDIENTE 18-0603

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co> 13:03 (hace 0 minutos)

para incoelsaventas, gerenciaincoelsa, jvluque8, bcc: Diana

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0123 del 14 del mes de julio del año 2020, proferida dentro del trámit administrativo No 25126-0-18-0603 que contiene la solicitud de licencia urbanística modalidad obra nueva, la cual se adjunta, informándole qu usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que procede contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--

ALCALDÍA MUNICIPAL

Daniel Montaño Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353